ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1200-06-02-77-26

Señores:

COCO TECNOLOGIA SAS

NIT 901314101-2

De conformidad con el artículo 20 del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe, adoptado por el artículo 25 del acuerdo 017 del 30 de octubre de 2024, los contratos cuya cuantía sea superior a dos (2) salarios mínimos e inferior a veinte (20) S.M.M.L.V, se celebran directamente mediante órdenes de Prestación de Servicios, conforme a las cláusulas que se estipulan a continuación:

1. **Objeto:** Prestar el servicio de licencia de uso de software para el agendamiento de citas de los usuarios de la E.S.E Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe.

2. **Duración:** La duración de la presente orden será de Tres (03) meses contados a partir del día primero (1) del mes de octubre del año 2026.

3. **Valor de Servicios:** El valor total de la presente orden, para todos sus efectos legales, se fija en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE ($35.000.000,00) MCTE.**

4. **Forma de Pago:** Se efectuará un Único pago por el valor de la presente Orden de gerencia, después de la correcta radicación de la cuenta de cobro o factura; que cumpla con todos los requisitos de ley, a la cual se le anexaran: los soportes del programa que se va a realizar, firmada por el supervisor del contrato, copia del RUT actualizado, copia del documento de identidad del representante legal, certificado de existencia y representación legal (si aplica) y el pago de la seguridad social debidamente liquidado.

5. **Supervisión:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario de la Institución que designe el Gerente para ello, quien supervisará y controlará la debida ejecución de la presente orden, Supervisión que se hará conforme a las funciones propias de este encargo, las normas, metodología, técnicas y procedimientos para el ejercicio de una supervisión. Las observaciones y correctivos formulados por el supervisor serán obligatorias para el **CONTRATISTA** y su no aplicación se tendrá como incumplimiento del contrato, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1ª) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones descritas en la presente orden. 2ª) Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA.** Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar **EL CONTRATANTE.**

6.0 **bligaciones del Hospital:** El Hospital se obliga a pagar al contratista la suma prevista en la **Cláusula Tercera** de la presente Orden dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la radicación de la factura.

7.0 bligaciones del Contratista: Se obliga a prestar los servicios estipulados en la cláusula primera de esta orden con idoneidad, eficiencia y oportunidad, según cotización adjunta, la cual hace parte integral del presente contrato.

8. Imputación Presupuesta: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2600927, con cargo a la Imputación presupuestal 212020200887153 Y 24502088313201 de la Vigencia 2026.

9. Justificación: La **E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá**, en cumplimiento de su objeto misional y de las funciones relacionadas con la prestación eficiente, oportuna y continua de los servicios de salud, requiere contar con herramientas tecnológicas que permitan fortalecer y optimizar los procesos administrativos y asistenciales asociados a la atención de sus usuarios.

En este contexto, se hace necesario **contratar el servicio de licencia de uso de un software destinado al agendamiento de citas de los usuarios de la E.S.E.**, como herramienta tecnológica que permita gestionar de manera organizada, ágil y eficiente la programación de los servicios de salud, facilitando la asignación, consulta, modificación y control de las citas médicas y demás servicios ofertados por la institución.

La utilización de esta herramienta contribuye a **optimizar los tiempos de atención, reducir reprocesos, mejorar la organización de las agendas institucionales y facilitar el acceso de los usuarios a los servicios de salud**, permitiendo además disponer de información organizada y actualizada para apoyar la gestión administrativa y asistencial.

De igual manera, la implementación y disponibilidad permanente del software de agendamiento resulta necesaria para garantizar la **continuidad y adecuada operación de los procesos relacionados con la programación de citas**, evitando interrupciones que puedan generar afectaciones en la atención de los usuarios, dificultades en la gestión de las agendas, duplicidad de información o retrasos en la prestación de los servicios.

La contratación de la licencia de uso permitirá a la E.S.E. disponer de una solución tecnológica durante el plazo contractual, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas requeridas por la institución, sin que ello implique la adquisición de la propiedad del software, sino únicamente el derecho de uso en los términos establecidos por el proveedor.

Por lo anterior, se considera **necesaria y conveniente la contratación del servicio de licencia de uso de software para el agendamiento de citas**, toda vez que constituye una herramienta de apoyo para el adecuado funcionamiento de la E.S.E., la optimización de sus procesos institucionales y la prestación de un servicio organizado y oportuno a sus usuarios.

10. Modalidad de Selección: De conformidad con el artículo 20 del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe, adoptado por el artículo 25 del acuerdo 017 del 30 de octubre de 2024, este tipo de contratos pueden celebrarse mediante contratación directa, en razón a su cuantía, y a través de Órdenes de servicio o de Compra, cuando no superan los **20 SMMLV.**

Nota: Esta Orden de Prestación de Servicios no constituye vinculación laboral alguna del Contratista ni de su personal a cargo, con la ESE.

A la presente orden se anexa la propuesta económica la cual hace parte integral de la misma orden de compra.

De conformidad con lo anterior, en señal de acuerdo, se firma en la ciudad de Tuluá Valle, el día primero (1) del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

El Contratante

SULAY CORDOBA RANGEL
Gerente

El Contratista

Verified by signNow
5788be5fc5654098ac16

ROBERT ANDRES PARADA ZULUAGA
Representante legal de COCO TECNOLOGIA SAS

Proyectó: Kelly Natalia Gil Álzate / Profesional Administrativo Jurídica
Elaboró: Kelly Natalia Gil Álzate/ Profesional Administrativo Jurídica
Reviso: **Kevin Moreno Jiménez**/ jefe de la oficina de contratación
Aprobó: Sulay Córdoba Rangel /Gerente